Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0633-2024-UNJFSC

Huacho, 16 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente **N° 2024-019076**, que contiene el Oficio N° 0161-I-2024-OCA-UNJFSC, de fecha 18 de marzo del 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por la Jefe de la Oficina Central de Admisión; proveído Nº 03019-2024-OPyP-UNJFSC, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Nº 0589-2024-OAJ-UNJFSC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto N° 2136-2024-VRAC-UNJFSC, del Vicerrector Académico y el Decreto de Rectorado N° 07371-2024-R-UNJFSC de fecha 18 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";*

Que, según la Resolución Rectoral N° 0113-2024-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2024, se resuelve en su artículo primero, APROBAR la Directiva N° 002-2024-UPyR/OPyP- Versión 2.0 **ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA- AÑO FISCAL 2024, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión informa a las autoridades pertinentes que: *"(...) mencionar que con Resolución Rectoral N° 0113-2024-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 002-2024-UPyR/OPyP Versión 2.0 administración del fondo fijo para caja chica- año fiscal 2024, donde se nos otorga el monto anual de S/. 4,000.00, siendo un 33.3 % menos que el monto reconocido en el año 2023; siendo la Oficina Central de Admisión un área generadora de recursos económicos y que atiende a miles de personas toda vez que en el año se realizan 07 modalidades de procesos de admisión de Pregrado(2 ordinarios, 2 especiales y 3 CPU) y de 02 procesos de admisión de posgrado y de segunda especialidad por lo que solicito la reconsideración de dicho monto de caja chica, a fin de cubrir los gastos generados por los procesos de admisión de 2024-I y 2024-II ".;*

Que, con proveído N°03019-2024-OPyP-UNJFSC, de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la letra indica: *"(...) esta oficina informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento (...)";*

Que, mediante el Decreto N° 2136-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 04 de junio de 2024, el Vicerrector Académico informa que, visto los proveídos que anteceden y existiendo la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, se remite el expediente para la viabilidad respectiva dando conformidad a lo requerido;

Que, a su vez el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0589-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de junio de 2024, concluye: " *se sugiere declarar VIABLE, la solicitud que versa sobre "RECONSIDERACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CAJA CHICA", promovido mediante Oficio N° 161-2024-I-OCA-UNJFSC, por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, de conformidad a lo expresado por la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante proveído N° 03019-2024-OPyP-UNJFSC y de conformidad a lo desarrollado por el presente informe legal";*

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0633-2024-UNJFSC

Huacho, 16 de julio de 2024

Que, con proveído N° 03849-2024- OPyP-UNJFSC, de fecha 10 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto traslada el proveído N° 1804-2024-UPEP-UNJFSC, el cual adjunta cuadro, del cual se desprende:

N°	OFICINA	MONTO MENSUAL	COSTO 10 MESES	TOTAL POR SECCION FUNCION	SEC FUN
33	OFICINA CENTRAL DE ADMISION (S/ 1,500 - I PROCESO, 2,000 - II PROCESO, S/ 1,000 - III PROCESO)	4,500.00	4,500.00	4,500.00	35

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 07371-2024-R-UNJFSC, de fecha 18 de junio de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR**, el **ANEXO 01** de la Resolución Rectoral N° 0113-2024-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2024, que APRUEBA la Directiva N° 002-2024-UPyR/OPyP- Versión 2.0 **ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA- AÑO FISCAL 2024, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, en el extremo del monto asignado a la Oficina Central de Admisión, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo quedar como sigue:

N°	OFICINA	MONTO MENSUAL	COSTO 10 MESES	TOTAL POR SECCION FUNCION	SEC FUN
33	OFICINA CENTRAL DE ADMISION (S/ 1,500 - I PROCESO, 2,000 - II PROCESO, S/ 1,000 - III PROCESO)	4,500.00	4,500.00	4,500.00	35

Artículo 2°. - **QUEDA**, subsistente el resto del contenido de la resolución indicada en el artículo que antecede.

Artículo 3°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4° .- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rctd. -

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0633-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 19 de Julio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *50*

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA-UNJFSC
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
INSTITUTO TECNOLOGICO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
COMISION PERMANENTE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - CPPAD
COMISION ESPECIAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - CEPAD
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
E.P EDUCACION A DISTANCIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
ARCHIVO
- / STD2445